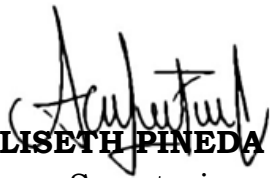


INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **2014-00518**, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
Bavaria S.A.	Agencias en Derecho	\$ 16.515.138	\$0	\$0	\$ 16.515.138


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho de todas las instancias se fijaron en auto anterior, se tiene la siguiente liquidación:

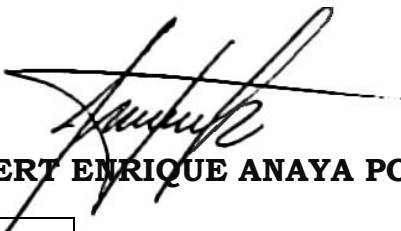
A cargo de:	Concepto	1ra Instancia	2da Instancia	Casación	Total
Bavaria S.A.	Agencias en Derecho	\$ 16.515.138	\$0	\$0	\$ 16.515.138

En consecuencia, se **APRUEBA** la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de **Bavaria S.A.**, en la suma de **DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE** (\$ 16.515.138). lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P.

Permanezca el expediente en secretaría por 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

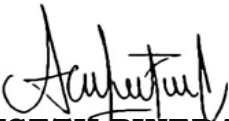
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **14 de noviembre de 2023**. Por
Estado No. **117** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2016-00354**, con solicitud de entrega de depósitos judicial formulada por la apoderada de la demandante. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de resolver la solicitud formulada, se procedió a la revisión del sistema de depósitos judiciales, encontrándose constituido los siguientes títulos a favor de la demandante:

Título No.	Valor	Constituido por
400100008845800	\$ 2.320.000,00	Porvenir S.A.
400100008852188	\$ 2.320.000,00	Protección S.A.

Conforme a lo anterior, se ordena la entrega de los títulos judiciales No. 400100008845800 y 400100008852188 a la apoderada de la parte demandante Dra. Mónica Tatiana Sánchez Galeano, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 52.048.633 y T.P. 99.000 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultada de recibir conforme el poder obrante a folio 1 y 2 del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

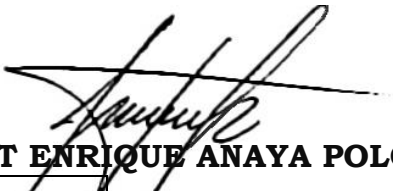
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales 400100008845800 y 400100008852188 conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

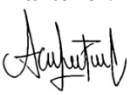
SEGUNDO: En firme esta providencia, permanezca el expediente en la secretaría por el término de 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

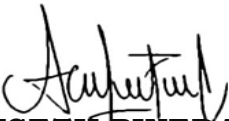

ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **14 de noviembre de 2023**. Por
Estado No. **117** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2018-00496**, con solicitud de entrega de depósito judicial formulada por la apoderada de la demandante. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de resolver la solicitud formulada, se procedió a la revisión del sistema de depósitos judiciales, encontrándose constituido los siguientes títulos a favor de la demandante:

Título No.	Valor	Constituido por
400100008801826	\$ 1.000.000,00	Colpensiones

Conforme a lo anterior, se ordena la entrega del título judicial No. 400100008801826 a la apoderada de la parte demandante, Dra. Carolina Del Pilar Suárez Quintero, identificada con cedula de ciudadanía 35.196.948 y T.P. 154.626 del C.S. de la J., quien cuenta con la facultad de recibir conforme el poder obrante a folio 668 del expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega entrega del título judicial No. 400100008801826 conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, permanezca el expediente en la secretaría por el término de 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

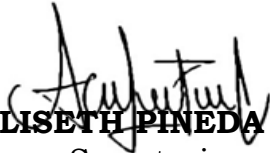
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **14 de noviembre de 2023**. Por
Estado No. **117** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023. En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario No. 2018-00676**, informando que la Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral casó la sentencia proferida el 19 de enero de 2020. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por Corte Suprema de Justicia – Sala Laboral en providencia de fecha 05 de junio de 2023, por medio de la cual casó la sentencia de segunda instancia.

Por secretaria practíquese la liquidación de costas así:

- A cargo de la parte demandadas Porvenir S.A, Skandia S.A., Colfondos S.A. y Colpensiones, por concepto de agencias en derecho en primera instancia la suma de \$1.160.000 mil de pesos cada una; en segunda instancia y recurso extraordinario sin costas.

Lo referente a la solicitud de ejecución, se resolverá en el auto que liquida y aprueba costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

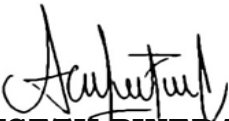
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023. Por Estado No. 117 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaria.
--

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00408**, con solicitud de entrega de depósito judicial formulada la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de resolver la solicitud formulada, se procedió a la revisión del sistema de depósitos judiciales, encontrándose los siguientes títulos:

No. Título Judicial	Valor	Quien Constituyo
400100008594196	\$ 500.000,00	PORVENIR
400100008609258	\$ 500.000,00	COLPENSIONES

Conforme a lo anterior, se ordena la entrega de los títulos judiciales No. 400100008594196 y 400100008609258 a la Dra. IVONNE ROCIO SALAMANCA NIÑO, quien se identifica con C.C. 1.013.592.530 y T.P. 199.090 del C.S. de la J., quien de conformidad con el mandato que obra a folio 1 y 539 del expediente digital, cuenta con facultad para recibir.

En firme esta providencia y luego de entregar el título correspondiente, **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C., **14 de noviembre de 2023**. Por
Estado No. **117** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ejecutivo No. 2019-00418**. Sin cumplimiento de requerimiento anterior. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, y como quiera que la parte demandante no dio respuesta al requerimiento efectuado en auto anterior, se ordena el archivo el archivo del proceso, esto como quiera que la actora no se pronunció si persistía o no la solicitud de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **14 de noviembre de 2023**. Por
Estado No. **117** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C. 10 de noviembre de 2023 – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2019-00608** informando que obra respuesta de Porvenir S.A. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que Porvenir S.A., dio respuesta al oficio remitido, allegando Historia Laboral y expediente administrativo requerido (cuaderno 14), por lo cual es procedente fijar fecha de audiencia.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** se señala la hora de las **NUEVE (9:00 am) del día LUNES CUATRO (4) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023.**

SEGUNDO: La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

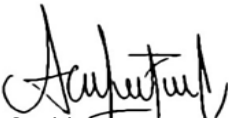
Bogotá D.C., **14 de noviembre de 2023**. Por
Estado No. **117** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.- En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00014**, con solicitud de entrega de depósito judicial formulada por el apoderado de la demandante. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÈS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y con el fin de resolver la solicitud formulada, se procedió a la revisión del sistema de depósitos judiciales, encontrándose constituido los siguientes títulos a favor del demandante:

Título No.	Valor	Constituido por
400100008985163	\$ 1.000.000,00	Porvenir S.A.
400100008989316	\$ 1.000.000,00	Colpensiones
400100009049802	\$ 1.160.000,00	Porvenir S.A.

Conforme a lo anterior, se ordena la entrega de los títulos judiciales No. 400100008985163, 400100008989316 y 400100009049802 a la demandante María Consuelo Herrera Rodríguez, quien se identifica con cedula de ciudadanía No. 39.693.872, lo anterior conforme a la petición obrante a folio 632 cuaderno 26.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

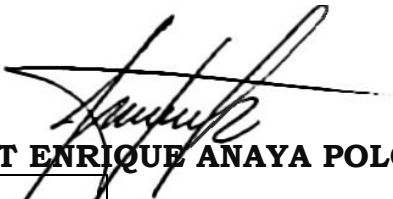
RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales 400100008985163, 400100008989316 y 400100009049802 conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En firme esta providencia, permanezca el expediente en la secretaría por el término de 30 días, luego de los cuales, sin trámite alguno, pasará a archivo.

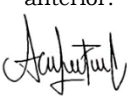
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C., **14 de noviembre de 2023**. Por
Estado No. **117** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2020-00167** informando que se allegó dictamen pericial. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, la Junta Regional de Calificación de Invalidez allegó dictamen pericial, por lo cual es procedente continuar con el trámite del proceso y fijar fecha de audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Para que tenga lugar la **Audiencia de Trámite y Juzgamiento**, se señala la hora de las **diez (10:00 am) del día Martes seis (6) de Febrero del año 2024.**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.
Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

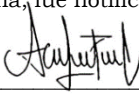
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **14 de noviembre de 2023**. Por Estado **No.117** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

tlc

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., 10 de noviembre de 2023. - En la fecha la fecha al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No. **2020-00298** informando que venció termino concedido en auto anterior. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 10 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, corrió término concedido en auto anterior para hacer pronunciamiento de la solicitud de desistimiento de la ejecutante Colpensiones, sin que haya manifestación posterior de alguna de las partes.

Por lo anterior, se accederá a la solicitud de desistimiento, conforme con el artículo 316 del CGP, y se decretará la terminación del proceso.

Por lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de desistimiento de Colpensiones.

SEGUNDO: DECRETAR la terminación del proceso.

TERCERO: En firme esta providencia, archívese el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

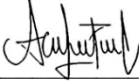
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **14 de noviembre de 2023**. Por Estado **No.117** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 09 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del Señor Juez el **proceso ordinario no 2021-00062** con error de auto anterior. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 10 de noviembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, el despacho incurrió en un error involuntario de tipo mecanográfico en el número de cedula del apoderado Dr. Ricardo Meneses Santamaria, pues mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2023 se ordenó entregar un título a su nombre, indicando que su número de cedula es la 13.170.492.

Conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que obra solicitud dentro del expediente, se **ORDENA ENTREGAR** los títulos **No. 400100008875032**, y el **No. 400100008875035**, al Dr. **RICARDO MENESES SANTAMARIA**,

identificado con c.c. 13.170.492, y T.P. 66.639, conforme poder a él conferido obrante en el archivo 26 del expediente digital.

Sin embargo, de la revisión del expediente se evidencia que el número de cédula del apoderado es 13.170.942.

C.S.J en calidad de apoderado principal y RICARDO MENESES SANTAMARIA, igualmente persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No **13.170.942** expedida en Villa Rosario (N. de S.) y portador de la T.P. N° 66.639 otorgada por el C.S.J en calidad de apoderado sustituto. para que en mi nombre...

Por lo anterior se corrige el auto del 26 de septiembre de 2023 en el sentido de tener como número de cedula de ciudadanía del Dr. **RICARDO MENESES SANTAMARIA** es el número 13.170.942.

En consecuencia, este juzgado

RESUELVE

CUESTIÓN ÚNICA: CORREGIR el auto del 26 de septiembre de 2023 en el sentido de tener como número de cedula de ciudadanía del Dr. **RICARDO MENESES SANTAMARIA** es el número 13.170.942.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

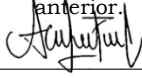
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **14 de noviembre de 2023**. Por
Estado **No. 117** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

apc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2021-00252**, informando que la H. Tribunal Superior de Bogotá– Sala Laboral modificó la sentencia de primera instancia. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.

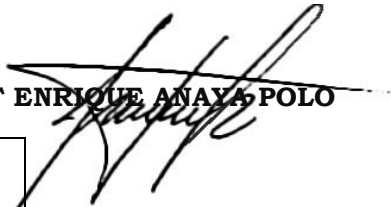
Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 20 de junio de 2023, modificó la sentencia de primera instancia proferida el 27 de octubre de 2022.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a cargo de **PORVENIR S.A** y **COLPENSIONES**, en la suma de \$580.000 mil pesos cada una por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia y en segunda instancia a cargo de **PORVENIR S.A** y **COLPENSIONES** en la suma de \$1.160.000 de pesos, cada una.

Lo referente a la solicitud de ejecución, se resolverá en el auto que liquida y aprueba costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaria

Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023. Por
Estado No. 117 de la fecha, fue notificado el auto
anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023. En la fecha al Despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2021-00462**, informando que la H. Tribunal Superior de Bogotá– Sala Laboral confirmo la sentencia de primera instancia. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

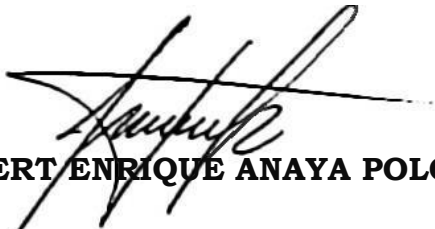
Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral en providencia de fecha 30 de junio de 2023, confirmó la sentencia de primera instancia proferida el 06 de febrero de 2023.

Por secretaría practíquese la liquidación de costas a cargo de la demandada Porvenir la suma de \$580.000 mil pesos por concepto de agencias en derecho señaladas en primera instancia y en segunda instancia sin costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

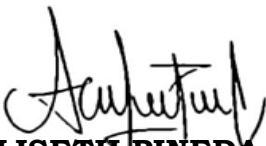
Bogotá D.C., **14 de noviembre de 2023**. Por
Estado No. **117** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., 10 de noviembre de 2023. - En la fecha la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2021-00475** con solicitud de entrega de título. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 10 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede se observa que, el apoderado de la parte actora solicita el fraccionamiento y entrega del título depositado y la terminación del proceso.

Al revisar el sistema de depósitos judiciales se encontró el título No. 400100009055302 por el valor de \$1.833.451 pesos.

Teniendo en cuenta que se aprobó la liquidación del crédito en la suma de \$1.755.606 pesos, se ordenará el fraccionamiento del título anterior en dos partes: la primera, por el valor de \$1.755.606 pesos que deberá ser entregado al Dr. Jorge David Ávila López, identificado con C.C. 79.723.901 y T.P. 165.324 conforme con las facultades otorgadas a folio 178 del expediente del proceso ordinario, y la segunda parte por el valor de \$77.845 deberá ser regresado a la Nación – Ministerio del Trabajo.

Finalmente, debido a que se cumplió con la obligación impuesta en el mandamiento de pago y el auto que aprueba la liquidación del crédito, se declarará terminado el proceso.

Por lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ORDENAR el fraccionamiento y la entrega del título referenciado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DECLARAR la terminación del proceso por cumplimiento de la obligación.

TERCERO: En firme esta providencia, y entregado el título anterior, **ARCHIVESE** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

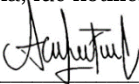
El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Secretaría

Bogotá D.C. **14 de noviembre de 2023**. Por Estado **No.117** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2022-00061** informando que el auto anterior se encuentra en firme. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, el auto anterior se encuentra en firme, por lo tanto, se continuará con el trámite del proceso y se fijará fecha de audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Para que tenga lugar la **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio (Ley 1149 de 2007)**, se señala la hora de las **dos (2:00 pm) del día Martes cinco (5) de Marzo del año 2024.**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **Trámite y Juzgamiento** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

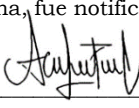
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **14 de noviembre de 2023**. Por Estado **No.117** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 29 de agosto de 2023. En la fecha al despacho del señor Juez el **Proceso Ejecutivo No. 2022-0075** informando que el apoderado demandado interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERIA** a la Dra. **ANDREA MARCELA GALINDO ROBLES**, identificada con cc. 38.364.445 y T.P. 173.070 como apoderada de **COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

Se **RECONOCE PERSONERIA** al Dr. **CARLOS EDUARDO LINARES LOPEZ** con cc. 19.498.016 y T.P. 51.974 como apoderado especial de **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACION**. Para los fines y efectos del poder a él conferido.

Ahora, se observa que el apoderado de la parte demandada **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACION** interpone recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha 28 de junio de 2023, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda por parte de esta, argumenta su recurso indicando que si se hizo envío del escrito de contestación al correo del despacho.

Al respecto se debe indicar que de conformidad con lo establecido en el artículo 63 del C.P.T.S.S., el recurso de reposición debe interponerse dentro de los dos **(2) días siguientes** a la notificación del auto que se pretende impugnar; para el caso que nos ocupa, el auto se notificó por estado el día 29 de junio de 2023 y el recurso fue presentado el día 05 de julio de 2023, es decir al 3 día, por lo que es evidente que se superó el término atrás indicado. Conforme a lo anterior, es el caso rechazar el recurso presentado por extemporáneo.

Sin embargo, de la revisión del expediente y del recurso presentado, se tiene que el apoderado manifiesta que el día 07 de diciembre de 2022, el mismo allegó el escrito de contestación. Pues bien, luego de revisado el correo electrónico, efectivamente se allegó dicha contestación, pero quedo en la carpeta de correos no deseados, motivo por el cual el despacho paso por alto dicha radicación.

Fwd: RADICADO: 2022-0075 CONTESTACIÓN DEMANDA

NOTIFICACIONES JUDICIALES <notificacionesjudicialeslb@gmail.com>

Mié 2022-12-07 12:11

Para: Juzgado 04 Laboral - Bogotá - Bogotá D.C. <jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co>

■ 7 archivos adjuntos (4 MB)

ACTIVO HUMANO SAS NIT 900367236 COMPARTIR.xlsx; Activo Humano Sas NIT 900367236 - HISTORICO DE APORTES.pdf; 2022-0075 CONTESTACIÓN DEMANDA -ACTIVOS HUMANOS- COOMEVA.pdf; Poder 2022-00075 Activos Humanos.pdf; Gmail - Poder 2022-00075 Activos Humanos.pdf; RESOLUCIÓN 2022320000000189-6 DE 2022-LiqCoomeva (4).pdf; Poder General Manuel Abello Escritura 1866-22 (3).pdf;

En consecuencia, se ordenará incorporar las documentales allegadas al expediente para que sean tenidas en cuenta al interior del proceso. Ahora, de la revisión de la contestación a la demanda y del escrito de contestación de reforma de demanda se tiene que los misma cuenta con el lleno de los requisitos legales establecidos en el artículo 31 del C.P.T.S.S. y dentro del término previsto para ello, se tendrá por contestada la demanda y su reforma por parte de esta entidad.

Por lo resuelto, este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del CGP, aplicable por remisión expresa del artículo 145 del CPTSS se dejará sin valor y efecto el numeral primero del auto de fecha 28 de junio de 2023, para en su lugar, tener por contestada la demanda en los términos anteriormente descritos.

Ahora, como quiera que en el presente proceso se encuentra para la celebración de la audiencia del artículo 77 del CPTSS, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023, se ordenará remitirlo al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.

Por sustracción de materia, no se accederá al recurso de apelación.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. **ANDREA MARCELA GALINDO ROBLES**, identificada con cc. 38.364.445 y T.P. 173.070 como apoderada de **COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. **CARLOS EDUARDO LINARES LOPEZ** con cc. 19.498.016 y T.P. 51.974 como apoderado especial de **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACION**. Para los fines y efectos del poder a él conferido.

TERCERO: RECHAZAR POR EXTEMPORANEO el recurso de reposición interpuesto por la parte demandada.

CUARTO: INCORPORAR documental al expediente conforme lo expuesto.

QUINTO: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO el numeral primero del auto de fecha 28 de junio de 2023, para en su lugar, tener por contestada la demanda por parte de **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACION**, por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S

SEXTO: TENER POR CONTESTADA la reforma de la demanda por parte de **COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACION**.

SEPTIMO: NO CONCEDER recurso de apelación interpuesto subsidiariamente por lo expuesto.

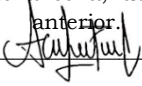
OCTAVO: REMITIR el expediente de la referencia al Juzgado 46 Laboral del Circuito de Bogotá D.C., para lo de su cargo

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

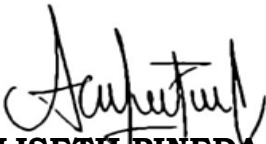
Bogotá D.C. **14 de noviembre de 2023**. Por
Estado No. **117** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

apc

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., 10 de noviembre de 2023. - En la fecha la fecha al despacho del señor Juez el proceso ejecutivo No. **2022-00257** con solicitud de entrega de título. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C. 10 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede se observa que, Porvenir S.A. solicita la entrega de título constituido a favor de este proceso, por lo que se revisó el sistema de depósitos judiciales, y se encontró el título No. 400100008624362 por el valor de \$1.000.000 pesos.

Este título deberá ser regresado a Porvenir S.A., toda vez, que en el mandamiento de pago no hay obligación dineraria a cargo de esta sociedad. En consecuencia, se ordenará la entrega del título mencionado mediante abono a cuenta conforme con la solicitud y la certificación bancaria aportada mediante memorial del 9 de octubre de 2023.

Por lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E:

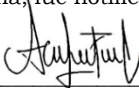
PRIMERO: ORDENAR la entrega de título mencionado a Porvenir S.A. mediante abono a cuenta.

SEGUNDO: En firme esta providencia, y entregado el título anterior, **ARCHIVASE** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C. 14 de noviembre de 2023. Por Estado No.117 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2023-00027** con subsanación del escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, la demandada subsana la contestación de la demanda en tiempo, por lo cual se admitirá y se fijará fecha de audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica a la Dra. **María Paula Clavijo Díaz**, identificada con C.C. 1.015.418.652 y T.P. 247.489 del C.S. de la J. como apoderada de Canal Capital.

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la demanda de Canal Capital.

TERCERO: Para que tenga lugar la **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio (Ley 1149 de 2007)**, se señala la hora de las **dos (2:00 pm) del día Martes veintisiete (27) de Febrero del año 2024.**

CUARTO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **Trámite y Juzgamiento** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al

sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>. Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

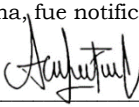
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **14 de noviembre de 2023**. Por Estado **No.117** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

tlc

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.- En la fecha al despacho del Señor Juez el **proceso ordinario No. 2023-00069** informando que el auto anterior se encuentra en firme. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que, corrió termino de que trata el artículo 28 del CPT y SS, sin que la parte actora haya reformado la demanda, por lo cual, se continuará con el trámite del proceso y se fijará fecha de audiencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Para que tenga lugar la **Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio (Ley 1149 de 2007)**, se señala la hora de las **diez (10:00 am) del día Lunes veintinueve (29) de Enero del año 2024.**

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **Trámite y Juzgamiento** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que, en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que, en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.
Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

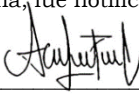
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. **14 de noviembre de 2023**. Por Estado **No.117** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

tlc

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2023-00304 informándole** que la parte actora no allego respuesta a lo solicitado. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

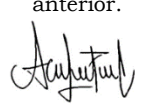
Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no presentó escrito de subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA** la presente demanda, ordenándose su devolución sin necesidad de desglose, previo archivo de las actuaciones surtidas por el Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO Secretaría Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023. Por Estado No. 117 de la fecha, fue notificado el auto anterior.  _____ ANGIE LISETH PINEDA CORTES Secretaria.
--

spo

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 08 de noviembre de 2023.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2023-00352 informándole** que la parte actora no allegó respuesta a lo solicitado. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no presentó escrito de subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA** la presente demanda, ordenándose su devolución sin necesidad de desglose, previo archivo de las actuaciones surtidas por el Despacho.

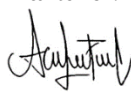
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **14 de noviembre de 2023**. Por
Estado No. **117** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.

spo

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 11 de octubre de 2023. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2023-00406**, con solicitud de retiro de la demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 10 de noviembre de 2023.

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que mediante memorial del 13 de octubre de 2023 el apoderado de la parte demandante solicita el retiro de la demanda.

El Despacho procede a estudiar el retiro de la demanda, es así como conforme al Art. 92 del CGP, aplicable por remisión analógica del Art. 145 del CPT y SS; *«El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados»*

De acuerdo con lo anterior, este Juzgado,

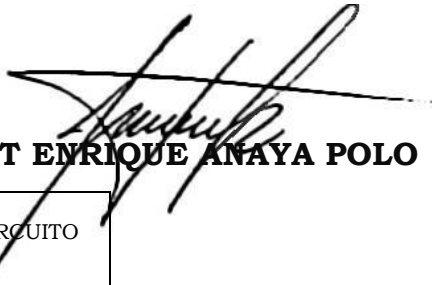
RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL RETIRO de la demanda promovida por **ADRIANA LORENZA MANRIQUE ROJAS**, contra **PORVENIR S.A.**, presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: Disponer la terminación de la actuación y ordena el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C., **14 de noviembre de 2023**. Por
Estado No. **117** de la fecha, fue notificado el auto
anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTES
Secretaria.